



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2632072

San Marcos, 09 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°02745-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 22 de abril del 2026; CARTA N°003-2026-CONSORCIO RIO MOSNA/MSVW, de fecha 23 de abril del 2026; CARTA N°01308-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 08 de mayo del 2026; INFORME N°02204-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de mayo del 2026; INFORME N°014836-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de mayo del 2026; CARTA N°002-2026-CONSORCIO SUPERVISION, de fecha 12 de mayo del 2026; INFORME N°0768-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 15 de mayo del 2026; INFORME N°02392-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 19 de mayo del 2026; INFORME N°016277-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 26 de mayo del 2026; INFORME LEGAL N°0677-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 04 de junio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0362-2025/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, con un costo de S/ S/ 3,323,011.09 (Son: Tres millones Trecientos veintitrés mil Once con 09/100 soles) inc. IGV., con un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 18 de junio del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0259-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO RIO MOSNA**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, con un costo de S/ 3,323,011.09 (Son: Tres millones Trescientos veintitrés mil Once con 09/100 soles) inc. IGV., con un plazo de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 12 de agosto del 2025, se suscribe la **ADENDA N°01** al **CONTRATO N°0259-2025-MDSM/GM**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, con la finalidad de modificación del nuevo residente de obra;

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°0296-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISION**, para el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 Y REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION N°01** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante **ASIENTO N°0166** del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 19 de enero del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0057-2026-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha 27 de enero del 2026, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSION DE RECEPCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, debido a la ausencia del plantel técnico del contratista y del supervisor;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062;

Que, con fecha de recepción 22 de abril del 2026, mediante INFORME N°02745-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, indica que durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, esta se desarrolló sin observaciones de carácter externo que impliquen afectaciones a la entidad, al contratista o al procedimiento administrativo de recepción de obra, cumpliéndose con lo previsto en la normativa vigente aplicable al proceso de contratación y ejecución de inversiones públicas;

Que, con fecha de recepción 23 de abril del 2026, mediante CARTA N°003-2026-CONSORCIO RIO MOSNA/MSVW, el Sr. Víctor Wilder Montes Salas, Representante Común del CONSORCIO RIO MOSNA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062;

Que, con fecha 08 de mayo del 2026, mediante CARTA N°01308-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica al CONSORCIO SUPERVISION, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, para su revisión y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 11 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02204-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062;

Que, con fecha de recepción 12 de mayo del 2026, mediante INFORME N°014836-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062;

Que, con fecha de recepción 12 de mayo del 2026, mediante CARTA N°002-2026-CONSORCIO SUPERVISION, el Sr. Moises Marco Toledo Ramírez, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062;

Que, con fecha de recepción 15 de mayo del 2026, mediante INFORME N°0768-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 3,323,011.09 (Son: Tres millones Trescientos veintitrés mil Once con 09/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO RIO MOSNA;

Que, con fecha de recepción 19 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02392-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO N°259-2025-MDSM/GM A.S.-SM-104-2025-MDSM/CS-2	S/ 2,816,111.09	S/ 3,323,011.09
REDUCCION DE PRESTACIONES	S/ -	S/ -
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ -	S/ -
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ -	S/ -
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,816,111.09	S/ 3,323,011.09
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 281,611.11	S/ 332,301.11
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ -	S/ -
MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 281,611.11	S/ 332,301.11

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 2,816,111.09	S/ 3,323,011.09	-S/ 1,418.67	-S/ 1,674.03
	SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		
	VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2,816,111.09	S/ 3,323,011.09	-S/ 1,418.67	-S/ 1,674.03
1	VALORIZACION N° 01 Ago-25	S/ 846,378.67	S/ 998,726.83	S/ 1,689.89	S/ 1,994.07
2	VALORIZACION N° 02 Set-25	S/ 660,774.06	S/ 779,713.39	-S/ 1,319.31	-S/ 1,556.79
3	VALORIZACION N° 03 Oct-25	S/ 565,219.81	S/ 666,959.38	-S/ 2,257.05	-S/ 2,663.32
4	VALORIZACION N° 04 Nov-25	S/ 626,590.81	S/ 739,377.16	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 Dic-25	S/ 117,147.74	S/ 138,234.33	S/ 467.80	S/ 552.00
	IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 506,900.00		S/ -255.36	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/	3,323,011.09	S/ 3,323,011.09	S/	-1,674.03	S/	-1,674.03
--------------------------	----	--------------	-----------------	----	-----------	----	-----------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV		INC IGV	
	S/	-1,418.67	S/	-1,674.03
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/	-1,418.67	S/	-1,674.03
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SIN IGV		INC IGV	
	S/	1,418.67	S/	1,674.03
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/	1,418.67	S/	1,674.03

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/	2,814,692.42	S/ 3,321,337.06
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/	506,644.64	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/	3,321,337.06	S/ 3,321,337.06

VERIFICAMOS

VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV		INC IGV	
	S/	281,611.11	S/	332,301.11
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/	281,611.11	S/	332,301.11

XI. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF correspondientes al periodo fiscal 2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-3186	S/3'323,011.09	S/3'323,011.09	S/0.00

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA correspondientes al periodo fiscal 2025, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062., se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 3,323,011.09 (Son: Tres millones trescientos veintitrés mil once con 09/100 soles), a favor de la empresa "CONSORCIO RIO MOSNA", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO con el monto que indica el sistema.

(...)

XII. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062, se suscribió el 23 de febrero del 2026.
- El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062, comienza el 24 de febrero del 2026 y Culmina el 24 de abril del 2026.

3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062, a la Entidad el 23 de abril del 2026, por lo que se considera dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El plazo para que la Entidad se pronuncia con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 24 de abril del 2026 y culmina el 22 de junio del 2026.
5. El consultor de la supervisión de la obra emitió el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha 12 de mayo del 2026, estando dentro del plazo indicado por la entidad.
6. Del **INFORME N°2745-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 22 de abril del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el In. Segundo Alberto Giraldo Roldan, remite para conocimiento, donde menciona en sus conclusiones tras la revisión efectuada, se confirma según lo informado por la coordinación de obras, determina que la ejecución del proyecto se ha desarrollado sin observaciones de carácter externo que implican afectaciones a la entidad, al contratista o al procedimiento administrativo de recepción de obra.
7. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 13 de enero del 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida ejecución cumpliendo las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico hasta la culminación de la obra, y emitir el certificado de conformidad técnica.

XIII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062.
2. Esta Sub Gerencia, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2653062, con un costo de ejecución final de S/ 3,321,337.06 (Son: Tres millones trescientos veintiún mil trescientos treinta y siete con 06/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 3,323,011.09 (Son: Tres millones trescientos veintitrés mil once con 09/100 soles) Inc. IGV.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de -S/ 1,674.03 (Son: Mil seiscientos setenta y cuatro con 03/100 soles) Inc. IGV.
 - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto total de S/ 332,301.11 (Son: Trescientos treinta y dos mil trescientos uno con 11/100 soles) inc. IGV., por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - Saldo a favor de la entidad por concepto de reajuste de precios es de S/ 1,674.03 (Son: Mil seiscientos setenta y cuatro con 03/100 soles) Inc. IGV.
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

XIV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 26 de mayo del 2026, mediante **INFORME N°016277-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062;

Que, con fecha de recepción 04 de junio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0677-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°003-2026-CONSORCIO RIO MOSNA/MSVW; CARTA N°002-2026-CONSORCIO SUPERVISION; INFORME N°0768-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°02392-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0677-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, siendo su costo de ejecución final S/ 3,321,337.06 (Son: Tres millones Trescientos veintiún mil Trescientos treinta y siete con 06/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 3,323,011.09
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 1,674.03
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,321,337.06

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO RIO MOSNA, por la suma de S/ 332,301.11 (Son: Trescientos treinta y dos mil Trescientos uno con 11/100 soles) inc. IGV., del cual se tendrá que descontar S/ 1,674.03 (Son: Mil Seiscientos setenta y cuatro con 03/100 soles) inc. IGV., por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD, por lo que el monto final a devolver al CONSORCIO RIO MOSNA, por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO es S/ 330,627.08 (Son: Trescientos treinta mil Seiscientos veintisiete con 08/100 soles) inc. IGV.

MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 332,301.11
DESCUENTO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 1,674.03
MONTO FINAL A DEVOLVER AL CONSORCIO RIO MOSNA POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 330,627.08

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0828-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 108206

Archivo
GDUR
Exp:2632072

